

D.A. N°146/2022

PIRQUE, 25 de febrero 2022

LA ALCALDIA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y CONSIDERANDO

1. La Sentencia de Calificación y proclamación de la Comuna de Pirque, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021;
2. Que, la referida sentencia Calificación y Proclamación de la Comuna de Pirque por el periodo legal que comienza el 28 de junio de 2021, a don Jaime Escudero Ramos;
3. Las necesidades de proveer los cargos vacantes de los Centros de Salud de la Comuna, mediante Concurso Público, según lo establecido en la Ley 19.378 en sus artículos N° 32, N°33, N°34 y N°35;
4. El Decreto Alcaldicio N° 798 de fecha 29 de diciembre de 2021 en la cual se llama a Concurso Público de Dirección de Centros de Salud de la Corporación Municipal de Educación y Salud de Pirque y se aprueban las bases de dicho concurso;
5. El Ordinario N° 048 de fecha 22 de febrero de 2022, en el cual el Secretario General de la Corporación Municipal de Educación y Salud de Pirque, hace entrega al señor Alcalde de la Municipalidad de Pirque, el Acta Final del Concurso Público de Dirección de Centros, en donde se detalla la puntuación de los postulantes obtenidos en cada etapa y la Comisión de Concursos propone una terna para cada centro de salud;
6. El Decreto Alcaldicio N° 79 de fecha 03 de febrero del 2022 que establece las subrogancias del Sr. Alcalde;
7. El Decreto Alcaldicio N° 440 de fecha 01 de septiembre del 2021 que establece las subrogancias de la Secretaría Municipal;
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones, en sus artículos N° 4, letra b), N°5, letra d), N°12, N°63, letra c), e) e i).

DECRETO

NOMBRESE, como Directora Titular del CESFAM Dr. José Manuel Balmaceda, regido por la Ley 19.378, a doña SOLEDAD DE LOURDES TURRA CORRALES, cédula de Identidad N° , de profesión NUTRICIONISTA, a contar del 01 de marzo de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2025, horas semanales.



INSTRÚYASE al Secretario General de la Corporación Municipal de Educación y Salud, la ejecución y fiscalización de todos los procedimientos administrativos para dar cumplimiento a lo instruido en esta resolución y lo regulado por las leyes aplicables a los funcionarios de la atención Primaria de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.




LORETO ORELLANA SEPULVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




CARLOS MELLADO YÁÑEZ
ALCALDE (S)

CMY/LOS/BBS/MPR/mpa

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Corporación Municipal de Educación y Salud de Pirque
- Dirección de Salud CORPIRQUE
- Centros de Salud CORPIRQUE
- Asociación de Funcionarios de Salud
- Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente
- Archivo

